

RESOLUCIÓN DNCP N.º 2602 /2025

Asunción, 03 de septiembre de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

| | |
|---------------------------|--|
| Asunto: | Adjudicación de llamado |
| Marco regulatorio: | LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES |
| Vigencia: | Desde la fecha de la firma |

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.º 462.703, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 22/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.º 462.703; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.



Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCPC N.° 2602/2025

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.° 22/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, remitido por memorándum de fecha 28 de agosto de 2025, señala en su parte pertinente: «**12. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación** [...]el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle: Adjudicar a la firma **ITCS S.A.**, con **RUC N° 80046953-4** por un Monto Total de **₡ 81.766.000** (guaraníes ochenta y un millones setecientos sesenta y seis mil) conforme al siguiente cuadro demostrativo:

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Atributos | Precio unitario |
|--------------|--------------------|---|---|-------------------|
| 1 | 43232804-001 | Software Manage Engine Sharepoint Manager Plus En catálogo: Software de administración | Marca: ManageEngine Fabricante: Zoho Corporation Pvt. Ltd. Procedencia: India | 49.978.000 |
| 2 | 81112003-999 | Anual Maintenance and Support (AMS) En catálogo: Suscripción a Pagina Web | Procedencia: India | 15.788.000 |
| 3 | 81111811-999 | Horas de soporte técnico de la herramienta Sharepoint Manager Plus Professional Edition En catálogo: Soporte técnico para Software | Procedencia: paraguaya | 16.000.000 |
| TOTAL | | | | 81.766.000 |

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días



Cont. Resolución DNCP N.° 2602/2025

corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, establece: «Artículo 67. Contrato u orden de ejecución [...] La convocante deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.° 462.703.

Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.° 462.703, a la firma ITCS S.A., con RUC N.° 80046953-4, con un contrato por un monto de \$ 81.766.000 (guaraníes ochenta y un millones setecientos sesenta y seis mil), conforme al siguiente detalle:



Cont. Resolución DNCP N.° 2602 /2025

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Atributos | Precio unitario |
|--------------|--------------------|---|---|-------------------|
| 1 | 43232804-001 | Software Manage Engine Sharepoint Manager Plus En catálogo: Software de administración | Marca: ManageEngine Fabricante. Zoho Corporation Pvt. Ltd. Procedencia: India | 49.978.000 |
| 2 | 81112003-999 | Anual Maintenance and Support (AMS) En catálogo: Suscripción a Pagina Web | Procedencia: India | 15.788.000 |
| 3 | 81111811-999 | Horas de soporte técnico de la herramienta Sharepoint Manager Plus Professional Edition En catálogo: Soporte técnico para Software | Procedencia: paraguaya | 16.000.000 |
| TOTAL | | | | 81.766.000 |

Artículo 3°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.° 462.703.

Artículo 5°. DESIGNAR al funcionario Jorge Javier Gamarra, con C.I.C. N.° 4.464.788, Jefe del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, como administrador del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 15/2025 «ADQUISICIÓN DE SOFTWARE MANAGE ENGINE SHAREPOINT MANAGER PLUS» ID N.° 462.703.

Artículo 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional